



**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA (RAP) EN EL MUNICIPIO DE LAREDO**

**TEXTO ARTICULADO AL 21 DE AGOSTO DE 2025<sup>1</sup>.**

---

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA (RAP) EN EL MUNICIPIO DE LAREDO**

---

**ÍNDICE**

*Título Preliminar*

*Art. 1. Objeto*

*Art. 2. Ámbito de aplicación*

*Art. 3. Conceptos previos*

*Art. 4. Competencias*

*Título I Funcionamiento de la Zona RAP de Laredo*

*Art. 5. Horario de funcionamiento del Servicio*

*Art. 6. Expedición de tiques*

*Art. 7. Obtención de la tarjeta de autorización para usuarios "R", "RT" y "T" en las zonas verde y naranja.*

*Art. 8. Tarifas y excepciones*

*Art. 9. Estacionamientos no permitidos en Zona RAP*

*Título II Infracciones y Procedimiento Sancionador*

*Art. 10. Infracciones*

*Art. 11. Medidas cautelares*

*Art. 12. Procedimiento sancionador*

*Disposición Transitoria*

*Disposición Final*

*Anexo I: Parámetros básicos de regulación de la Zona RAP*

**TÍTULO PRELIMINAR**

***Art. 1.-Objeto***

*De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, y artículo 7 b) del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto establecer las normas del Servicio Público Municipal que regula los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los*

---

<sup>1</sup> Expte. 2024/3212: ORDENANZA TEXTO - Aprobada inicialmente Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28/nov/2024 - Aprobada definitivamente Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31/jul/2025 - Publicada en BOC nº 160 de fecha 21/ago/2025

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





usuarios y fijar las medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los vehículos.

#### Art. 2.-Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento (RAP) se extenderá a aquellas vías o tramos de estas, comprendidos dentro del término municipal de Laredo.

Las vías y tramos de vías en las que se establece la limitación de estacionamiento constan en el Anexo I de esta Ordenanza, excluyéndose los espacios reservados para vados, carga y descarga, a las horas señaladas, estacionamiento de personas con movilidad reducida reservas de espacio, paradas de bus y taxi, servicios de urgencia o tramos de calle donde está prohibido el estacionamiento.

Esta regulación del estacionamiento en calzada englobará las zonas del municipio que se consideren necesarias para la gestión de la movilidad y será denominada como "Zona RAP".

El Ayuntamiento podrá establecer, fuera del ámbito de servicio de estacionamiento regulado (RAP) incluido en la presente Ordenanza, limitaciones referidas al tiempo de estacionamiento en determinadas zonas del municipio donde la gran afluencia de vehículos lo haga aconsejable.

#### Art. 3.-Conceptos previos

1.- La Zona RAP comprende aquella superficie del término municipal cuyo régimen de estacionamiento queda sometido a las normas de esta Ordenanza. La Zona RAP, por su diferente uso, puede ser de uso general para todos los perfiles de usuario en las mismas condiciones (zona azul) o de uso preferente y/o limitado (zonas verde y naranja).

2.- Los diferentes perfiles de usuarios que diferenciaremos en esta ordenanza serán los siguientes:

- Residentes (R): Son aquellos que están empadronados en el municipio de Laredo y que pagan el impuesto de circulación de su vehículo en el municipio de Laredo.
- Residentes temporales (RT): Son aquellos que son propietarios de un inmueble o inquilinos, que no pagan el impuesto de circulación de su vehículo en el municipio de Laredo.
- Trabajadores (T): Son aquellos trabajadores que tienen su puesto de trabajo (por cuenta propia o ajena) en la ciudad y utilizan el coche como medio habitual para acudir al mismo.
- Exentos (E): Son los vehículos señalados en el Art. 8 de la presente Ordenanza.
- Visitantes (V): Son aquellos que no están incluidos en alguna de las anteriores categorías.

3.- Como consecuencia de lo anterior y para alcanzar los objetivos previstos se propone implantar las siguientes zonas con el fin de atender las diferentes demandas de residentes y de rotación:

a) Zona RAP Azul: Plazas de estacionamiento destinadas a la alta rotación. Admite opción de estacionamiento para todos los tipos de usuario con las mismas condiciones de tarifa y permanencia determinadas. Estas plazas se implantarán en zonas de alta demanda de rotación.

b) Zona RAP Verde: Plazas de estacionamiento destinadas sin límite de tiempo a vehículos de usuarios tipo "R", "RT" y "T", y con estacionamiento limitado a 2 horas máximo para el resto de los vehículos. Estas plazas se implantarán en zonas de alta demanda de usuarios tipo "R", "RT" y "T".

c) Zona RAP Naranja: Plazas de media/baja rotación. Plazas de estacionamiento destinadas sin límite de tiempo a vehículos de usuarios tipo "R", "RT" y "T", y con estacionamiento limitado a 12 horas como máximo para el resto de los vehículos. Estas plazas se implantarán en las zonas no incluidas en las dos anteriores.

Zona RAP	PERFIL DE USUARIO				
	R	RT	E	T	V
AZUL	Limitado tiempo y sector	Limitado tiempo y sector	ilimitado	Limitado tiempo y sector	Limitado tiempo y sector
VERDE	ilimitado	ilimitado	ilimitado	ilimitado	Limitado tiempo y sector
NARANJA	ilimitado	ilimitado	ilimitado	ilimitado	Limitado tiempo y sector

4.- El tipo de vehículo autorizado a utilizar la zona RAP serán exclusivamente los vehículos turismos o industriales cuya masa máxima (MMA) no sea superior a 3.500 kg, y cuya altura no sea superior a dos (2) metros. En todo caso, deberán caber dentro de los espacios delimitados con señalización

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





horizontal. Todo espacio de aparcamiento no debidamente señalizado estará exento de la aplicación de esta Ordenanza.

#### Art. 4.-Competencias

1.- Corresponde al Pleno la aprobación de la presente Ordenanza y de sus modificaciones, así como la aprobación de cualquier ampliación o reducción del ámbito incluido en la Ordenanza RAP. Esta Ordenanza establece una delimitación inicial del ámbito de aplicación en su Anexo I.

2.- Corresponde al pleno la aprobación de cualquier alteración en la señalización de los espacios de aparcamiento de cada sector, así como la redistribución por sectores, todo ello siempre dentro del ámbito de aplicación aprobado por el Pleno. Esta Ordenanza establece una distribución inicial de Usos y Sectores en su Anexo I.

3.- Las modificaciones competencia del pleno se someterán a un periodo de información pública de veinte días y no tendrán efecto hasta su completa e integra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y la correspondiente actualización de la señalización, con el fin de garantizar en cada momento el conocimiento de los Usos y Sectores en vigor y hacer efectivo su cumplimiento.

#### TÍTULO I.- FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA RAP DE LAREDO

##### Art. 5.- Horario de funcionamiento del Servicio

1.- En general, el servicio RAP funcionará diferente en dos periodos temporales, verano y resto del año.

La zona RAP estará en servicio durante la temporada de verano, del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos incluidos, así como la Semana Santa. El resto del año será sin servicio.

En el Anexo I se incorporan los ámbitos y horarios específicos de aplicación para cada periodo temporal.

2.- El intervalo entre los períodos de funcionamiento no se tendrá en cuenta para computar el tiempo abonado.

3.- Fuera del horario de funcionamiento, todos los espacios de estacionamiento se consideran de uso libre.

##### Art. 6.-Expedición de tiques.

1.- Para la adquisición de tiques de estacionamiento deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) El tique podrá obtenerse mediante el pago en parquímetro o mediante el pago con aplicaciones de pago con móvil.

b) La avería o funcionamiento deficiente de una máquina no eximirá de la obligación de adquirir el tique correspondiente, debiendo el usuario acudir a otra máquina expendedora que estuviere en funcionamiento. Para que el tique sea válido, deberá indicar el día, mes y año en curso, la matrícula, el sector, la cantidad pagada y la hora en que expira el tiempo de estacionamiento. El tique también reflejará si pertenece a una zona de estacionamiento con tiempo máximo reducido, en cuyo caso este será el único válido.

c) El tique es el justificante de pago y distintivo del tiempo de estacionamiento permitido. Para su adecuada comprobación, deberá ser colocado en la parte interna del parabrisas de forma que quede totalmente visible desde el exterior para su adecuada comprobación.

3.- Los usuarios tipo "R" no tendrán que sacar tique ni mostrar tarjeta alguna, dado que sus matrículas estarán dadas de alta en el sistema de forma automática, en las zonas verde y naranja. No obstante, en la zona azul deberán obtener el tique en las mismas condiciones que el resto de los usuarios.

En la zona RAP verde o zona RAP naranja, los usuarios tipo "R" no estarán afectados por la regulación.

4.- Los usuarios tipo "RT" y "T" no tendrán que sacar tique, pero sí mostrar su tarjeta de autorización en las zonas verde y naranja. No obstante, en la zona azul deberán obtener el tique en las mismas condiciones que el resto de los usuarios.

5.- Los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre y el 7.1. del Decreto 74/2016, de 29 de noviembre por el que se regulan las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida, tendrán derecho al estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado y controlado durante el

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





tiempo necesario, siempre y cuando exhiban de forma claramente visible el anverso de la tarjeta, su numeración y el periodo de validez. El vehículo estacionado podrá ser de su propiedad o cualquier otro mientras sea utilizado por el titular de la tarjeta para su desplazamiento.

6.- Se permitirá el pago de la tarifa de aparcamiento mediante las aplicaciones o dispositivos informáticos puestos a disposición de los usuarios, que permitirán la activación remota del servicio. Para hacer uso de estas plazas será necesario descargar una APP específica disponible, como mínimo, para dispositivos Android e iOS.

A través de este sistema se podrá obtener el tique virtual de estacionamiento, que habrá de indicar, la matrícula, el sector, la hora de llegada y la hora límite de salida.

Igualmente, a través de la APP se deberá poder consultar en tiempo real las plazas de aparcamiento disponibles en la zona naranja.

Art. 7.- Obtención de la tarjeta de autorización para usuarios “R”, “RT” y “T” en las zonas verde y naranja.

1.- El permiso de estacionamiento para usuarios tipo “R”, tanto para la zona verde como para la naranja, se obtiene automáticamente solo con tener el vehículo dado de alta en el padrón municipal del ITVM. El sistema de control leerá la matrícula y analizará automáticamente si el vehículo está autorizado a estacionar en ese lugar sin sacar tique. No se precisa de la obtención de tarjeta de autorización alguna.

2.- La obtención de la tarjeta de autorización para usuarios tipo “RT” y “T”, tanto para la zona verde como para la naranja, estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Para los usuarios tipo “RT” se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1º. Ser persona física, no jurídica.
- 2º. Ser titular de una vivienda en Laredo y estar al corriente de pago del IBI o disponer de un contrato de alquiler superior a 30 días.
- 3º. No tener pendiente de pago en vía ejecutiva sanciones de circulación con el Ayuntamiento en el momento de efectuar la solicitud.

La solicitud de autorización de tipo “RT” se hará en el plazo fijado mediante presentación de instancia, en la que se expresará la matrícula del vehículo y se acompañará fotocopia del documento de identidad del solicitante o documento equivalente.

Se verificará que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en esta ordenanza (titularidad y abono del IBI) y que no sea deudor por sanciones de circulación en vía ejecutiva.

La entrada del vehículo dentro del listado de matrículas autorizadas para usuarios tipo “RT”, está supeditada al cumplimiento de los requisitos mencionados y al pago de la tasa, prestación patrimonial de carácter público no tributaria o tarifa que corresponda.

b) Para los usuarios tipo “T” se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1º. Ser persona física, no jurídica.
- 2º. Tener el puesto de trabajo (por cuenta propia o ajena) en la ciudad.
- 3º. No reunir los requisitos para ser usuario tipo “R” o “RT”.
- 3º. No tener pendiente de pago en vía ejecutiva sanciones de circulación con el Ayuntamiento en el momento de efectuar la solicitud.

La solicitud de tarjeta de “T” o semejante se hará en el plazo fijado mediante presentación de instancia, en la que se expresará la matrícula del vehículo y se acompañará:

- Fotocopia del documento de identidad del solicitante o documento equivalente.
- Para trabajadores por cuenta ajena, copia del contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa.
- Para trabajadores por cuenta propia, copia de la licencia de actividad, de apertura o declaración responsable, o en su caso certificación municipal de su innecesidad (profesiones liberales y similares no sujetos a licencia o DR).

Se verificará que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en esta ordenanza y que no sea deudor por sanciones de circulación en vía ejecutiva.

La entrada del vehículo dentro del listado de matrículas autorizadas para usuarios tipo “T” está supeditada al cumplimiento de los requisitos mencionados y al pago de la tasa, prestación patrimonial de carácter público no tributaria o tarifa que corresponda.

3.- Las tarjetas de autorización para usuarios tipo “RT” y “T” podrán ser de dos tipos:

- El primer tipo permitirá aparcar en las zonas verdes y naranjas del sector donde se encuentra la

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





vivienda en propiedad o alquiler para el caso de usuarios de tipo "RT" y para el tipo "T" donde se encuentre el puesto de trabajo.

- El segundo tipo permitirá aparcar en todas las zonas verdes y naranjas de todos los sectores del municipio.

4.- El periodo de vigencia de la tarjeta terminará el 31 de diciembre de cada año. Si se domicilia el pago, la renovación anual será automática sin necesidad de trámite alguno mientras el solicitante reúna los requisitos exigidos.

El Excmo. Ayuntamiento de Laredo, directamente o a través de empresas concesionarias del servicio de la zona RAP comprobará el cumplimiento efectivo de los requisitos exigidos en los apartados anteriores, pudiendo otorgar autorizaciones provisionales condicionadas a la verificación posterior de su cumplimiento.

#### Art. 8.-Tarifas y excepciones

La política tarifaria permitirá establecer precios especiales o packs de horas con descuentos para los clientes de diferentes colectivos que así lo precisen como comerciantes, hoteles, restauración, etc.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los siguientes vehículos:

- a) Todos los incluidos en las letras a), b), c), d) y e) del apartado I del Art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas y especialmente señalizadas, para su categoría o actividad (carga y descarga, servicios oficiales, vasos y reservas de espacio, ocupación de vía pública, motos y/o bicicletas, puntos de recarga, etc.).
- c) Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente y se encuentre realizando la operación de carga o descarga de viajeros.
- d) Cualquier otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así lo autorice el Ayuntamiento de Laredo.

#### Art. 9.-Estacionamientos no permitidos en Zona RAP

No podrán estacionar en la Zona RAP:

1.- Los vehículos de dimensiones superiores a las establecidas en el Art. 3 punto 4 de esta ordenanza, salvo autorización expresa o aquellos vehículos que superen la limitación de espacio establecida por la señalización horizontal.

2.- Las flotillas de vehículos, ciclos, ciclomotores o motocicletas. A este efecto se considera flotilla la adscripción de más de tres de estos vehículos a una misma actividad económica. Los titulares de estas actividades podrán solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Reserva de Espacio de carácter permanente.

3.- Los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga, salvo que tuvieran lugar en los lugares expresamente habilitados a tal fin o lo hicieren con la oportuna autorización municipal.

## TÍTULO II. INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### Art. 10.-Infracciones

1.-Se consideran infracciones a esta Ordenanza:

- a) Estacionar en Zona RAP sin título o autorización habilitante específico que lo autorice, cuando no sea válido por razones de autenticidad o períodos de pago, o simplemente no se pueda comprobar.
- b) Estacionar en Zona RAP cualquiera de los vehículos que lo tienen expresamente prohibido en esta Ordenanza.
- c) Rebasar el tiempo abonado en el tique, con un máximo que le permita su anulación mediante los mecanismos establecidos para tal fin. Cuando se rebase el tiempo máximo de anulación, la sanción será tramitada por el apartado a) de este artículo.
- d) Estacionar fuera de los límites marcados horizontalmente. Las plazas en línea o batería estarán marcadas específicamente, el estacionamiento de un vehículo tipo furgoneta o autocaravana, etc. que supere los límites marcados es susceptible de cometer infracción.

2.- También se considerarán infracciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiere incurrir, la manipulación, falsificación o cualquier otro uso fraudulento de las autorizaciones o de los distintivos de estacionamiento concedidos por el Ayuntamiento que se pudieran emitir o ser expedidos mecánicamente.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





3.- Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de leves conforme a lo establecido en la Ordenanza de Circulación, siempre que no se opongan a la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial vigente, sin perjuicio de que concurran con cualquier otra infracción.

*Art. 11.-Medidas cautelares*

Sin perjuicio de la denuncia correspondiente, el Ayuntamiento podrá adoptar, en los supuestos de infracción previstos en el apartado 1 del artículo anterior, las medidas cautelares siguientes:

1.- La inmovilización del vehículo en tanto no se identifique a la persona conductora.

2.- La retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al Depósito Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Circulación, salvo el supuesto previsto en el inciso c) en tanto no transcurra el doble del tiempo abonado.

*Art. 12.-Paralización del proceso de denuncia.*

Las personas usuarias que sean denunciadas por estacionar por espacio de tiempo superior al señalado en el tique o de manera virtual, podrán paralizar el proceso de denuncia dentro de los 60 minutos desde la finalización del tiempo abonado mediante la obtención de una anulación de denuncia si procede al pago de 6,00 euros que se podrá obtener en las máquinas expendedoras o de manera virtual.

El resto de las denuncias definidas en el Art. 10 no podrán ser anuladas.

*Disposición Final*

Esta Ordenanza entrará en vigor, en la zona azul, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*ANEXO I: Parámetros básicos de regulación de la Zona RAP*

*1. Ámbito temporal y territorial*

La regulación de las vías afectadas por el Servicio Público de la Zona RAP son diferentes en temporada de verano y del resto del año y quedan delimitadas por los sectores que se detallan a continuación:

*Regulación de verano: incluye íntegramente todos los sectores del estacionamiento regulado.*

*Resto del año: sin servicio.*

*La descripción y distribución del número y tipo de plazas por sector es la siguiente:*

SECTOR	PLAZAS*							REPARTO		
	AZUL	NARANJA	VERDE	TARIFADAS	PMR	CYD	TODAS	AZUL	NARANJA	VERDE
1	242	815	1.368	2.425	47	59	2.531	10,0%	33,6%	56,4%
2	0	2.048	114	2.162	7	4	2.173	0,0%	94,7%	5,3%
3	0	1.754	0	1.754	3	0	1.757	0,0%	100,0%	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>242</b>	<b>4617</b>	<b>1.482</b>	<b>6.341</b>	<b>57</b>	<b>63</b>	<b>6.461</b>	<b>3,8%</b>	<b>72,8%</b>	<b>23,4%</b>

\* no se incluyen las plazas libres ni las de motocicletas

Los usuarios tipo "R" pueden estacionar libremente en zona verde y naranja en cualquier sector de forma ilimitada, excepto en las zonas azules donde se regirán por el funcionamiento general expuesto en esta ordenanza.





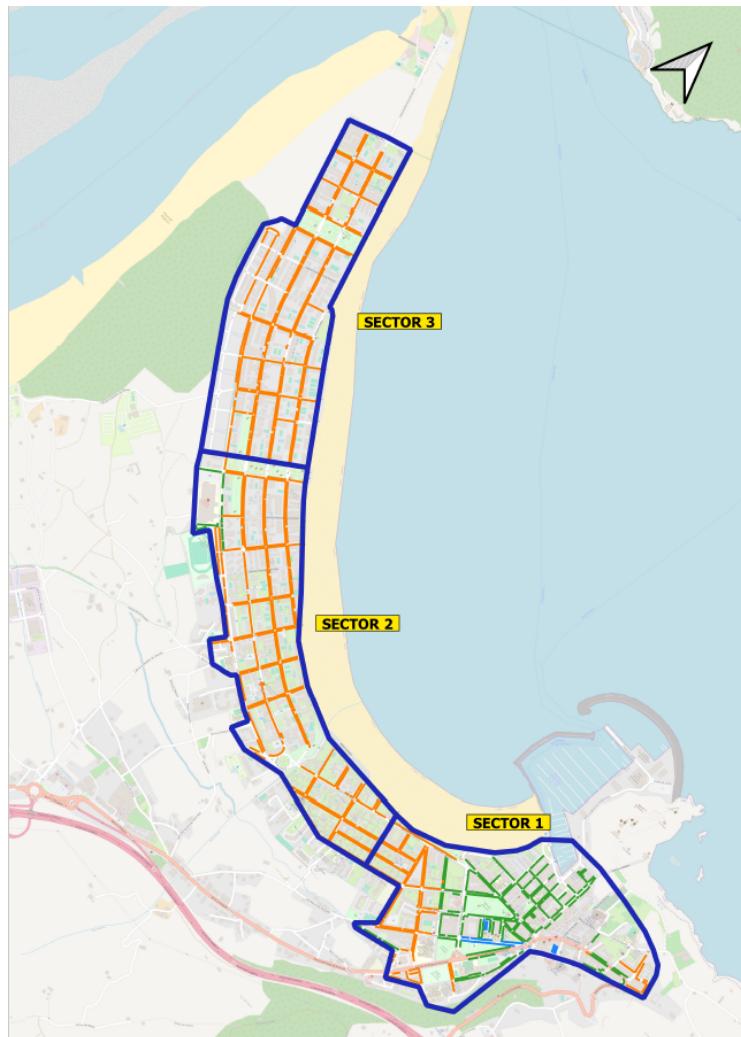
*Los usuarios tipo "RT" y "T" podrán estacionar de forma libre e ilimitada en zona verde y naranja en función del tipo de autorización que dispongan.*

*Las fechas propuestas para cada temporada deben adecuarse al calendario de cada año, y se comunicarán anualmente mediante un edicto u otro sistema de comunicación oficial del Ayuntamiento.*

*De forma aproximada, la temporada de verano irá del 1 de junio al 30 de septiembre e incluirá la Semana Santa.*

*A continuación, se muestra una planta general de las zonas con estacionamiento regulado, por sectores y tipo de plazas existente en cada sector:*

*PLANTA GENERAL*



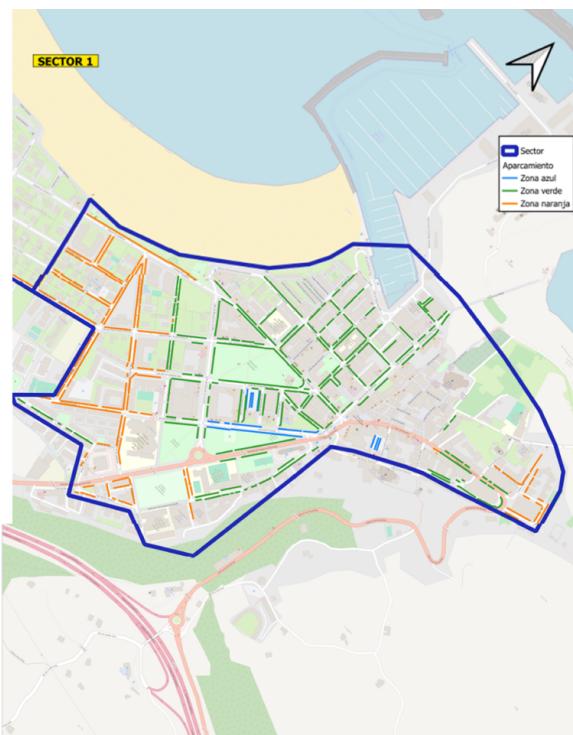
---

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

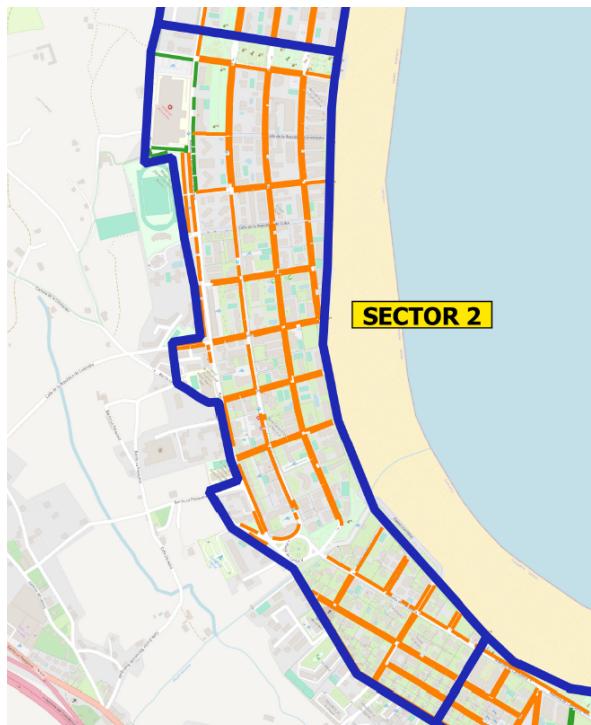




SECTOR 1



SECTOR 2



Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | e4058d04a54b4c139aed8945b853d786001

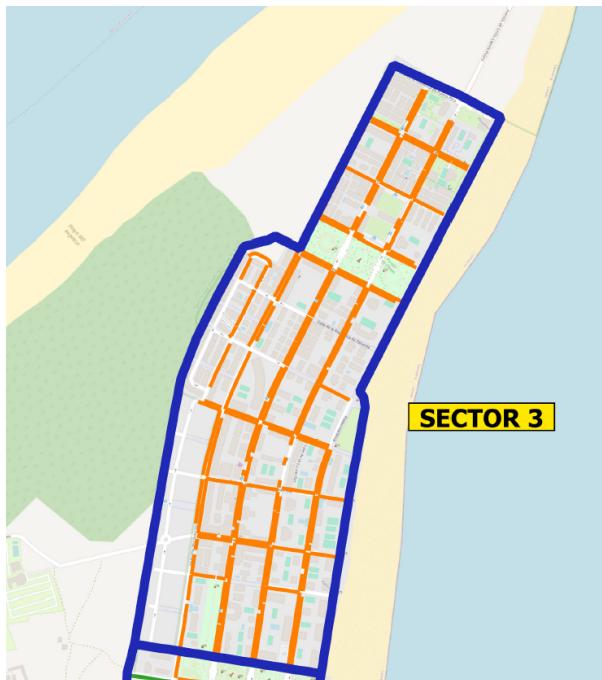
Url de validación | <https://sede.laredo.es>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## SECTOR 3



## 2. Horarios

*Los horarios de regulación se proponen en función de las afluencias detectadas en los sectores regulados y son los siguientes:*

*Horario de verano:***■ Todos los sectores:**

- De lunes a domingo de 10 h a 00 h.
- Festivos de 10 h a 00 h.

*Las plazas de estacionamiento regulado situadas en la Avenida de España tendrán el siguiente horario:*

- De 10 a 15 h se regirán como zona RAP azul a todos los efectos.
- De 15 a 00 h se regirán como zona RAP verde a todos los efectos.

*El pleno u órgano municipal en el que delegue podrá, de manera motivada, modificar este horario con carácter general para zonas o períodos concretos. El acto administrativo correspondiente será publicado en el BOC y se dará difusión al mismo a través de los medios municipales disponibles.*

## 3. Tiempos máximos de permanencia

*Los tiempos máximos de permanencia estipulados serán los siguientes:*

- En zona azul: se permite aparcar a todos los usuarios, ya sean residentes o no residentes, durante un máximo de 120 minutos (dos horas).
- En zona verde: Se permite aparcar a los usuarios tipo "R", "RT" y "T" de forma ilimitada. Al resto de usuarios, durante un máximo de 120 minutos (dos horas).
- En zona naranja: Se permite aparcar a los usuarios tipo "R", "RT" y "T" de forma ilimitada. El resto de los usuarios podrán aparcar en grupos de cuatro horas hasta un máximo de 12 horas.





*A partir de la finalización del tiempo de estacionamiento indicado en el tique físico o virtual podrá renovarse el periodo máximo de permanencia mediante la obtención de un nuevo tique físico o virtual sin necesidad de mover el vehículo.*

#### 4. Tarifas

*En la zona azul todos los usuarios deberán sacar tique y abonar la tarifa establecida.*

*En la zona verde, se establece la siguiente regulación tarifaria:*

- *Los usuarios tipo "R" estarán exentos del de pago de tarifa y de sacar tique.*
- *Los usuarios tipo "RT" y "T" deberán abonar la tarifa de la autorización y no deberán sacar tique. La tarifa de la autorización dependerá de si es para su sector o para todos los sectores.*
- *El resto de los usuarios deberán sacar tique y abonar la tarifa establecida.*

*En la zona naranja, se establece la siguiente regulación tarifaria:*

- *Los usuarios tipo "R" estarán exentos del de pago de tarifa y de sacar tique.*
- *Los usuarios tipo "RT" y "T" deberán abonar la tarifa de la autorización y no deberán sacar tique. La tarifa de la autorización dependerá de si es para su sector o para todos los sectores.*
- *El resto de los usuarios deberán sacar tique y abonar la tarifa establecida según grupo de horas*

*El precio a abonar por los usuarios será publicado anualmente por el Ayuntamiento de Laredo con arreglo a las formalidades que resulten de aplicación.*

*La tarifa a abonar podrá tener la naturaleza de tasa, prestación patrimonial de carácter público no tributario o precio privado, según corresponda con la forma de prestación del servicio.*

